

Misión "Otorgar los beneficios de la jubilación y pensión a todo trabajador municipal a través de una gestión administrativa responsable, innovadora, con personal calificado y comprometido con el servicio de calidad"

INFORME DE AUDITORIA INTERNA VERIFICACION DE USO DE COMBUSTIBLE CJPPM CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE FEBRERO Y MARZO 2026.

Asunción, 25 de mayo del 2026

1. OBJETO DEL INFORME

Realizar los trabajos de Auditoría que permitan obtener la evidencia suficiente, competente y emitir una opinión sobre las operaciones para la utilización de combustible de conformidad a las Disposiciones y Normas vigentes, con el fin de determinar:

2. ALCANCE

El presente Informe surge como resultado de la aplicación de procedimientos de control conforme lo establece el Manual de Auditoría Gubernamental y del análisis, en base a los datos e informes proveídos a esta Auditoría, correspondientes a los meses de febrero y marzo del 2026. La ejecución y formalización de los procedimientos son de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de la Secretaria General.

3. MARCO LEGAL

- Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera Del Estado" y su Decreto Reglamentario N° 8127/00.
- Ley N° 6954 "Que prohíbe la asignación de combustible a las autoridades y funcionarios de los tres poderes del Estado y de los organismos y Entidades del Estado".
- LEY N° 7609 QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026. Artículo 179.- La provisión de combustible y productos derivados del petróleo (lubricantes y otros), a los Organismos y Entidades del Estado (OEE) y Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado deberá efectuarse a través de convenios suscritos entre éstas y Petróleos Paraguayos (PETROPAR), cuando éste las comercialice; ...
Artículo 229.- La asignación o entrega de combustible, en todas sus modalidades, se regirá por lo dispuesto en la Ley N° 6954/2022 "QUE PROHÍBE LA ASIGNACIÓN DE COMBUSTIBLES A LAS AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS DE LOS TRES PODERES DEL ESTADO Y DE LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO (OEE)" y su reglamentación.
- Decreto Reglamentario N° 5311. Art. 483.- En el marco de lo dispuesto en el Artículo 4° Inc. c) de la Ley N° 6622/2020, Ley N° 6954/2022 y Artículo 229 de la Ley N° 7609/2025, se prohíbe la asignación, descuento, exoneración y entrega de combustible o de cupos de combustibles a autoridades de los Organismos y Entidades del Estado y para los miembros de Órganos colegiados, en todas sus modalidades, con excepción del combustible que ser utilizado para desplazamientos derivados de sus funciones o cargo. La Auditoria Interna verificar el cumplimiento de dicha disposición.
- Resolución CGR N° 119 del 15 de marzo de 1996 "Por la cual se dispone el modelo de orden de trabajo de todos los automotores del sector público sin excepción, y de la correspondiente autorización para la conducción de los mismos".
- Resolución N° 339 "Por el cual se modifica el Artículo 4° de la Resolución C.G.R. N° 119 del 15 de marzo de 1996".
- Reglamento Interno Uso de Vehículos y Combustible de la CJPPM aprobado por Resolución N° 109 Acta N° 15 – 31/03/2026

Misión "Otorgar los beneficios de la jubilación y pensión a todo trabajador municipal a través de una gestión administrativa responsable, innovadora, con personal calificado y comprometido con el servicio de calidad"

4. METODOLOGÍA

Se realizó una verificación documental con base en:

- Órdenes de Trabajo
- Solicitudes de combustible
- Tickets y reportes de carga
- Reportes del Sistema Tarjeta Flota PETROPAR
- Informes de auditorías anteriores

5. DESARROLLO DEL TRABAJO

1. Visualizamos las Órdenes de Trabajo Ordinarias cuentan con la documentación de respaldo correspondiente, tales como tickets, solicitudes de autorización para carga de combustible y solicitudes de uso de vehículo institucional. Sin embargo, no se visualizó la documentación de respaldo correspondiente a algunas Órdenes de Trabajo de carácter extraordinario.

2. Se verificó que algunos formularios de Órdenes de Trabajo, Solicitudes de Uso de Vehículo Institucional y Solicitudes de Autorización para Carga de Combustible presentan información incompleta ya que carecen del llenado correspondiente.

3. Se observaron tickets sin firma ni número de documento de identidad del funcionario quien realizó la carga.

6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES FINALES

Del análisis efectuado a la documentación correspondiente a los meses de febrero y marzo del Ejercicio Fiscal 2026, se constató que el Reglamento Interno de Uso de Vehículos y Combustibles ha sido actualizado, dando cumplimiento a las recomendaciones formuladas en evaluaciones anteriores. No obstante, se evidencian debilidades en el llenado de formularios debido a la consignación de información incompleta

En ese sentido, esta Auditoría Interna recomienda:

1. Modificar el formulario de Solicitud de Uso de Vehículo Institucional de la CJPPM, a fin de ampliar el espacio destinado a la descripción de las tareas o misión institucional y de los lugares de destino, permitiendo una mejor identificación y justificación de los recorridos realizados.

2. Que los formularios de Órdenes de Trabajo, Solicitudes de Uso de Vehículo Institucional y Solicitudes de Autorización para Carga de Combustible, cuenten con toda la información requerida, así como las firmas, aclaraciones y sellos correspondientes de los responsables intervinientes.

3. Se reitera la recomendación de realizar la capacitación a los funcionarios encargados del área del Dpto. de Transporte y Seguridad, orientadas al correcto cumplimiento de los procedimientos establecidos.

4. Se reitera a la Secretaría General la necesidad de remitir oportunamente la documentación correspondiente al legajo de uso de combustible, a fin de posibilitar la elaboración oportuna de los informes.

Es mi informe

 
Lic. Karina Torales
Auditoría Interna Interina